



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA"
E-mail: j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL. Hoy 19 de abril de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente proceso No.76001-31-05-002-2023-00190-00. Se informa que fue presentado escrito de contestación a la demanda por parte de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Así mismo, que obra en el expediente Certificado de Comité de Conciliación de Colpensiones.

Sírvase proveer.

La secretaria,


ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LIX JANET GRISALES GUERRERO
DEMANDADA: PORVENIR S.A. Y OTROS
RADICACION: 76001-31-05-002-2023-00190-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 914

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación de la demanda por parte de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, se infiere que fue presentada en término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2011, artículos 61 y 66 del C.G.P., por lo cual será admitida.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, instando a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan a la misma, toda vez que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el Despacho a continuación, podrá constituir audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, a efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir la Sentencia que corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación de la demanda efectuada por la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

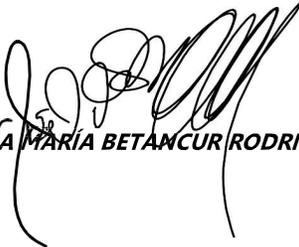
SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme al poder general a él conferido.

TERCERO. CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de las S.S., INSTÁNDOLAS para que comparezcan a efecto de que una vez surtida, el Despacho a continuación pueda constituir audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, a efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

CUARTO. FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

La Juez,


ANGELA MARIA BETANCUR RODRIGUEZ

DM

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO

N 061, fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 22 DE ABRIL DE 2024, A LAS 08:00 a.m.


ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO